



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 23 DE MAYO DE 2022	NÚMERO 15 CUARTA SECCIÓN
-----------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se determina la Creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa Materia, así como se determina su Operatividad.

## **GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se determina la Creación del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa Materia, así como se determina su Operatividad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Puebla. Consejo de la Judicatura. Secretaría Ejecutiva.

### **CONSIDERANDO**

**I.** El artículo 17 de nuestra Carta Magna establece, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; por lo que es responsabilidad del Poder Judicial del Estado y de los órganos que lo integran, implementar las acciones que en el ámbito de su competencia resulten procedentes y conforme a la suficiencia presupuestal existente, a efecto de privilegiar que se cumpla con lo estatuido en dicho precepto Constitucional.

**II.** Es atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, decretar la creación de órganos jurisdiccionales en los lugares que así lo requieran para la buena administración de justicia, asignando su adscripción y competencia territorial, el lugar de residencia, integración, materia y especialización, así como dictar las medidas generales que estime convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita, de conformidad en lo establecido en los artículos 42 y 96, fracciones VI y XXI de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**III.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "*Tribunal Superior de Justicia del Estado*" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual funcionará en Pleno o en Comisiones, y será competente para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

**IV.** El Consejo de la Judicatura cuenta, entre otras, con la Comisión de Administración y Presupuesto; misma que tiene como atribución administrar los recursos humanos, materiales y financieros; así como los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 104, fracciones I y V, 105 inciso a), así como el diverso 106 de la multicitada Ley Orgánica.

**V.** En atención al "**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ACTUANDO EN PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO EN MATERIA FAMILIAR, EN ATENCIÓN A LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO**", de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno; y tomando en consideración, que en el Proyecto Presupuestal Autorizado por el Congreso del Estado de Puebla al Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contempló el esquema de operadores en Juzgados de Oralidad en materia Familiar, se estima que se está en aptitud de continuar con la implementación gradual de los Juicios Orales Sumarísimos en materia Familiar.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número DGCAP/388/2022 la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, ha comunicado que dentro el edificio de reciente construcción ubicado en la Calle 14 Poniente No. 1318, en el interior de la Ciudad Judicial de Cholula, Puebla, que fue el objeto Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento del mismo Municipio y el Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado, concebido en su origen para albergar a los Juzgados Familiares en operación en el Distrito Judicial de Cholula (Primero y Segundo), y que hoy se ha adecuado para alojar también al Juzgado de Oralidad en materia Familiar, estableciendo que se encuentra en las condiciones óptimas para su inicio de operaciones.

#### **VI. CREACIÓN DEL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA.**

El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, mediante oficio 468, comunicó que en sesión extraordinaria desahogada en fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, se determinó proponer a este Consejo, conforme lo dispone la fracción X del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la creación gradual de la figura de Jueces de Primera Instancia de Oralidad en materia Familiar para operar en cada Distrito Judicial, cuya competencia será conocer de los asuntos ya determinados por ese Pleno, a través del juicio oral sumarísimo; motivo por el cual atendiendo a la propuesta plenaria, se creó la figura antes indicada, como el operador judicial que atenderá los asuntos que serán sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo.

En ese sentido, la idea primaria se traduce en concentrar en el mismo espacio físico a los diversos operadores judiciales, que darán vida al juicio oral sumarísimo, y para ello a la par de la figura propuesta por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se crea el órgano jurisdiccional que atenderá las necesidades del servicio bajo la denominación de **JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA**, mismo que tendrá su sede al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial Cholula, ubicado en la Calle Catorce Poniente Número 1318, C.P. 72760, y por ende este se constituye como un recinto oficial e inviolable.

En ese orden de ideas, en atención a las generalidades expresadas por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se conformará con áreas de Diligenciaros, y secretarios comunes a los jueces, sala de conciliación y despacho de jueces, -estos, para su organización interna, dado que actuarán bajo audiencia pública-.

Así las cosas, la concentración de los operadores judiciales en un mismo espacio físico en este Distrito Judicial, permitirá que la atención a los usuarios del servicio se vuelva mucho más dinámica, pues en ese Juzgado se encontrarán por ende adscritos.

#### **VII. OPERADORES DEL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.**

Con fundamento en el segundo transitorio del acuerdo de este Consejo de fecha siete, en correlación con el similar de fecha veintinueve ambos de octubre de dos mil veintiuno, resulta procedente realizar la designación de tres Jueces y tres Secretarios, para la operatividad del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; por lo que la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá de realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias por cuanto a la designación de dichos operadores.

Motivo por el cual, tomando en consideración las tareas ejecutadas por este Consejo para la búsqueda de los perfiles idóneos; así como, la experiencia que se tiene con este esquema de administración de justicia oral en materia familiar, conjuntamente con la lista de participantes mejor evaluados para acceder al cargo de Secretarios, derivados del concurso de oposición 3/2021 instado por este Consejo, se realizan los siguientes cambios de adscripción de Jueces y nombramientos de Secretarios:

##### **JUECES**

a) La Juez María de los Ángeles Muñoz Cortes, Titular en el Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, pasa al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula.

b) El Juez Adolfo Hernández Martínez, Titular en el Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, pasa al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula.

c) El Juez Marco Antonio Gabriel González Alegría, Titular en el Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, pasa al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula.

### SECRETARIOS

1. Se nombra a la abogada Rosa María González Melgarejo como Secretaria de Acuerdos con adscripción en el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula.

2. Se nombra a la abogada Rebeca Sánchez Rosas como Secretaria de Acuerdos con adscripción en el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula.

3. Se nombra a la abogada Itzel Fernanda Muñoz Aguilar como Secretaria de Acuerdos con adscripción en el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula.

Los cambios de adscripción de Jueces; así como, los nombramientos de Secretarias -antes indicados-, surtirán sus efectos a partir del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

**VIII.** Asimismo, en relación al punto **PRIMERO** y **TERCERO**; así como, al transitorio segundo del **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA CON LA QUE SE DEBEN CONFORMAR LOS JUZGADOS DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR EN EL ESTADO, EN ATENCION A SU IMPLEMENTACION GRADUAL”**, en correlación con él, punto **PRIMERO**, y al transitorio segundo del **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADORA O ADMINISTRADOR DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL ESTADO PUEBLA”**, ambos de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, es procedente la asignación de un Administrador o Administradora del Juzgado de Oralidad en materia Familiar en el Distrito Judicial de Cholula; por lo que, una vez que la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, informe a este Consejo la suficiencia presupuestal, se nombrará al correspondiente.

**IX.** En el mismo tenor, conforme a los avances tecnológicos con los que cuenta este Poder Judicial, se debe instruir a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, para el correcto funcionamiento de estos.

En ese entendido la Dirección en comento, llevará el registro y resguardo de la información que conformará la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, para lo cual, por efectos de su localización, se identificarán por cinco elementos:

- 1) Denominación de carpeta de juicios orales sumarísimos materia Familiar, bajo las siglas: JOF.
- 2) El Distrito Judicial correspondiente a Cholula: DJCHO
- 3) El número progresivo de registro: 1, 2, 3, 4, etcétera.
- 4) El año de registro: 2022.
- 5) La acción (es) principal (es): bajo siglas:

**A:** Alimentos

**DI:** Divorcio incausado.

**GC:** Guarda y custodia.

**VC:** Visita y convivencia.

A manera de ejemplo:

**JOF/DJCHO/1/2022/A**

**JOF/DJCHO/2/2022/DI**

**JOF/DJCHO/3/2022/GC-VC**

**JOF/DJCHO/4/2022/DI-A-GC**

De igual forma, deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, además del comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

**X.** Por otra parte, la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado, deberá difundir por medio de las redes correspondientes de este Poder Judicial, la creación del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial Cholula, ubicado en la Calle Catorce Poniente Número 1318, C.P. 72760.

**XI.** Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Del Estado, para brindar seguridad pública dentro del multicitado recinto, a fin de fortalecer la impartición de justicia.

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 7, 96 fracciones I, III, IV, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la creación del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, así como su inicio de operaciones a partir del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, mismo que tendrá su sede al interior del recinto conocido como Ciudad Judicial Cholula, ubicado en la Calle Catorce Poniente Número 1318, C.P. 72760; y por lo tanto, se constituye como un recinto oficial e inviolable.

**SEGUNDO.** Se determina que el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se constituya por los operadores que ejecutarán el esquema de justicia oral sumarísima, conformándose por a) una sala de conciliación; b) despachos de Jueces; c) área de Secretarios, d) área de Diligenciaros; estas dos últimas comunes a los Jueces y con atención a los usuarios del servicio.

**TERCERO.** Se designan como operadores judiciales los señalados en el considerando séptimo del presente acuerdo, surtiendo sus efectos a partir del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, y los nombrados tendrán su adscripción en el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, por lo que se ordena sean comunicados a los servidores públicos señalados a través de los medios de comunicación que resulten pertinentes por efecto de la pandemia derivado del virus SARS-COV2.

**CUARTO.** Se determina por las necesidades del servicio que el Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, cuente con un administrador; ello, una vez que la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto, informe a este Consejo la suficiencia presupuestal para proceder al nombramiento respectivo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, conforme a la operatividad de los juicios orales sumarísimos y las necesidades imperantes, realice las gestiones que resulten necesarias por cuanto a la designación de los operadores judiciales; así como, la contratación del personal administrativo que sea requerido; de igual forma, deberá realizar las gestiones necesarias para brindar seguridad pública, dentro del multicitado recinto.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, para su correcto funcionamiento.

Del mismo modo, llevará el registro y resguardo de la carpeta digital administrativa correspondiente a dichos juicios, que, para efectos de su identificación, constará de cinco elementos, conforme se señaló en el considerando noveno de este acuerdo.

Además de que deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, así como el comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

**SÉPTIMO.** Se insta a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del presente acuerdo, para conocimiento del público en general.

**OCTAVO.** Comuníquese lo anterior al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**NOVENO.** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades estatales, municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, y sus efectos por cuanto a la creación e instalación de los operadores judiciales, a partir del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Todos los Juicios relativos a las acciones -que son hoy materia de la Justicia Oral Familiar-, y los que se reciban por la oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, hasta el veinte de mayo de dos mil veintidós deberán ser radicados y tramitados ante los Juzgados Tradicionales Primero y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cholula, hasta su culminación.

**TERCERO.** Tratándose de un acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en la página de internet de este Poder.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla funcionando en Pleno. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDAN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.